

Volumen 143 Año 31

DEL INA (SITRAINA)

Correo Electrónico: SITRAINA@ina.ac.cr

26 de Agosto del 2020

Telefax: 2220-2480 - Telf. Interno:ext.6200 - www.sitrainacr.org

SITRAINA SE MANIFIESTA POR EL RESCATE NACIONAL: NO AL PROYECTO DE LEY 21.738



Ricardo Jara Núñez, Secretario General de SITRAINA, hizo saber nuestra oposición al citado proyecto

El día de ayer, martes 25 de agosto, SITRAINA se hizo presente en una manifestación convocada por varios sectores sociales para exigir el rescate nacional, frente a la actual arremetida de políticas unilaterales, en favor de pequeños sectores económicos, que desean eliminar las instituciones públicas, al considerarlas un obstáculo burocrático para generar más lucro y tratar de satisfacer un poco más su insaciable avaricia.

Estos sectores se han enriquecido, durante los últimos 40 años, vendiéndole servicios al estado y conforme se ha impuesto y afianzado el sistema de concesiones y la tercerización de servicios, de la mano con la profunda huella de la corrupción y desfalco de los fondos públicos, han aumentado sus capitales en cifras difíciles de imaginar para el común de la población costarricense.

Desde la aplicación de los Programa de Ajuste Estructural hasta el día de hoy, ha habido un estire y encoge entre los sectores sociales que defienden las instituciones públicas como fuentes de riqueza para el erario público y de calidad de vida para la población y estas élites y sus esbirros, quienes se han encargado de debilitar las instituciones desde dentro, sostener que no cumplen con sus funciones y no sirven y así venderlas a bajos costos. Ahora bien, las instituciones que se han vendido, muy inmoralmente han llegado a ser muy eficientes una vez que pasan a manos del sector privado, general mente de una pocas familias que creen tener privilegios por encima del resto de la población, lo que demuestra que el problema no son las instituciones, sino la administración de las mismas.



Manifestantes rumbo a la Casa Presidencial

Dentro de esta lógica, el INA es una de las instituciones que se encuentra más en la mira de los colmillos hambrientos de los lobos filibusteros, quienes ven en la institución una fuente exquisita de riqueza, en una primera instancia debilitando el profesorado (de dos manera: a. no brindándole capacitación; b. sometiéndolo a un régimen mezquino de trabajo, dictado por la Junta Directiva del INA) para promover la tercerización de servicios y en un segundo momento con la apropiación de los activos estatales, tal y como ya ha pasado con otras entidades como las que se agrupaban, hasta la década de 1990, en CODESA.

CAPACITACIONES EN HORARIO DIFERENTE A MI JORNADA DE TRABAJO: ¿Debo asistir?

Sobre el tema en consulta debemos indicar que los patronos cuentan con lo que se conoce como "Poder de Dirección" del patrono, que se puede definir como la facultad que tiene el patrono de ordenar la actividad del empleado dentro de la empresa para el mejor cumplimiento de los fines que ésta persigue, limitando la autonomía de la voluntad del trabajador, además de lo anterior el trabajador tiene, entre otros, dos deberes fundamentales con su patrono denominados el deber de obediencia y el deber de diligencia, por consiguiente las reuniones de seguimiento o de equipo de trabajo y las diferentes capacitaciones que organicen las jefaturas en el tanto tengan relación con el trabajo que se realiza y con el mejoramiento del mismo son perfectamente legales, siempre y cuando sean dentro de la jornada laboral.

Es decir ese poder de dirección no puede intervenir en la vida privada del trabajador, sea que no solo no puede transgredir la esfera de lo personal, sino que, únicamente puede ser ejercido dentro de la jornada laboral, pues, dentro del contrato de trabajo es en esas horas que el trabajador está subordinado jurídicamente a su patrono, de lo anterior se concluye que si las reuniones, Capacitaciones u cualquier otra actividad a la que sean convocados los trabajadores no están contempladas dentro de la jornada ordinaria de trabajo, el patrono tendría que reconocer este tiempo como extraordinario e igualmente, ya que el patrono no puede exigir a sus trabajadores a asistir a actividades relacionadas con el trabajo fuera de la jornada laboral, a menos claro está, que remunere esas horas como jornada extraordinaria, de lo contrario debe el patrono programarlas dentro de la jornada de trabajo.

Dicho lo anterior, todo aquel trabajador que sea convocado por el patrono a actividades relacionadas con el trabajo fuera de la jornada de trabajo sin que estas horas se remuneran como jornada extraordinaria se encuentra facultado para negarse a asistir a estas actividades, sin que ello implique un incumplimiento a sus deberes como trabajador y tampoco sin que pueda ser víctima de represarías por parte del patrono.

Invitamos a todas las personas funcionarias que se encuentren en esta situación que se AFILIEN a nuestra organización para asesorarlos

